



Cartagena de Indias, noviembre de 2025

Doctor:

HERNANDO LINERO VEGA

Asesor Código 105 Grado 47

Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena

Cordial Saludo.

En ejercicio de la competencia que viene delegada y que desempeño en virtud del párrafo 1° del artículo 11 del Decreto 1917 del 31 de julio de 2025, y en atención a lo preceptuado en Decreto 1592 de 2013, adicionado por el Decreto 0903 de 2017 artículo 87, me permito notificarle que partir del día 24 de noviembre de 2025, usted fungirá como supervisor del contrato, relacionado a continuación:

N° CONTRATO	CD-DESPACHO-7166-2025
OBJETO:	<i>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE SE ADELANTAN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE"</i>
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	KELVIN ENRIQUE ANGULO CENTENO
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES MCTE (\$18,000,000.00)

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de lo anterior, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados. Dentro de las funciones principales de los supervisores en las cuales deberá apoyar el funcionario designado mediante el presente oficio están las de:

1. Realizar vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato.
3. Dar visto bueno a los informes de supervisión presentados por el contratista.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

Es importante resaltar, que, para el ejercicio de sus funciones, deberá tener en cuenta todo lo establecido en el Decreto 1592 de 2013 (Manual de Contratación), adicionado por el Decreto 0903 de 2017 (Supervisión e Interventoría de los contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

En el evento en que usted salga a disfrutar vacaciones, deberá informar dicha circunstancia a esta Dirección Administrativa, para adoptar las medidas a que hubiere lugar.

Cordialmente,

YIRA TATIANA MORALES CASTRO

Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: Oscar Vergara Novoa / Asesor Jurídica Externo UIC